



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2020 (BOJA EXTRAORD. Nº 36 DE 10 DE JUNIO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, convocado por Resolución de 5 de junio de 2020, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 5 de junio de 2020 (Boja Extraord. nº 36 de 10 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2020, las subvenciones reguladas por la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía (BOJA nº 99 de 26 de mayo).

Segundo.- El 30 de julio de 2020, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2020.

En dicho Acuerdo se establece un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, ([http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/)), según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el 30 de julio de 2020, en la dirección electrónica: ([http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/)), de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Cuarto.- El 31 de julio de 2020, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 13 de agosto de 2020, sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran, en tiempo y forma, las incidencias notificadas.

Quinto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw843PFIRMAHxyfkw048o43hqZ0	PÁGINA	1/5



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el art. 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 19 de mayo de 2017, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el artículo 13.3 de la Orden de 19 de mayo de 2017, establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto .- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma conforme al requerimiento efectuado, a las personas y entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), según se

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw843PFIRMAHxyfkw048o43hqZ0	PÁGINA	2/5



dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

Código:RXPmW843PFIRMAHxyfkw048o43hqZ0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPmW843PFIRMAHxyfkw048o43hqZ0	PÁGINA	3/5



ANEXO

Subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía

CÓDIGO	SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S20/000219	PC20/02	B90396813	SANCHEZ BROS. PICTURES, S.L.	EL ORIGEN DE LA REGAÑA	No presenta subsanación
S20/000264	PC20/03	B19672476	BARRIOS PRODUCCIONES 2020, S.L.	EL REY DE LAS RATAS	No presenta subsanación
S20/000311	PC20/12	B90018995	SURNAMES NARRADORES TRANSMEDIA SL	OTHER ANIMALS	No presenta subsanación
S20/000439	PC20/15	B72321482	VERJIM ANIMATION STUDIO	SIN REMITE	No presenta subsanación
S20/000465	PC20/14	***1031**	JUAN Mª MORA HERREJÓN	EL INQUILINO	No presenta subsanación
S20/000592	PC20/17	***4345**	LLASTARRY GARCIA SERGIO	GRAN BOSQUE	No presenta subsanación
S20/000598	PC20/18	***7327*	ITZURI SÁNCHEZ CHAVEZ	LADY SUNNY	No presenta subsanación
S20/000602	PC20/19	***0315**	FRANCISCO ANTONIO BUSTOS LÓPEZ	EL AZ-ZAHR QUE ADIVINÓ EL AZAR	No presenta subsanación
S20/000798	PC20/22	B93658326	BLUE SUMMER CAMERA SERVICE, S.L.	LA LLAVE	No presenta subsanación
S20/000801	PC20/24	***3026**	RUBÉN CÁRDENAS CASTILLO	FACTORIA MUSICAL	No presenta subsanación
S20/000804	PC20/26	B93657369	SIDERA VISUS MUSEUM SOLUTION SL	La Caja de Lorca (Lorca Box)	No presenta subsanación
S20/000810	PC20/30	F72328107	BE.TIME S COOP AND	Bee Time - El tiempo de la abeja	No presenta subsanación
S20/000811	PC20/31	B21534086	LAMOJAMA, S.L.U.	EL SILENCIO ARMÓNICO	No presenta subsanación

Código:RXPmW843PFIRMAHxyfkw048o43hqZ0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPmW843PFIRMAHxyfkw048o43hqZ0	PÁGINA	4/5



CÓDIGO	SOLICITUD	NIF	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S20/000827	PC20/35	***7213**	MATA SANCHEZ JUAN M	OPERACIÓN WALT	No presenta subsanación
S20/000832	PC20/40	***3675*	EZEQUIELN JUAN COMESANA	MUEBLES EL CANARIO	No presenta subsanación
S20/000299	PC20/09	B91989178	SARAO FILMS SL	HACERLO POSIBLE	Se requiere subsanación del modelo de presupuesto de gasto y plan de financiación presentado por no ser el modelo oficial requerido en la convocatoria. Presenta de nuevo un modelo distinto de presupuesto, por lo que a falta de esta documentación no se puede valorar por la comisión de valoración.
S20/000614	PC20/20	***9813**	ROBLES GUTIERREZ RAFAEL	GRANOS DE ARENA	Se requiere subsanación del modelo de presupuesto de gasto y plan de financiación presentado por no ser el modelo oficial requerido en la convocatoria. Presenta de nuevo un modelo distinto de presupuesto, por lo que a falta de esta documentación no se puede valorar por la comisión de valoración.

Código:RXPMw843PFIRMAHxyfkw048o43hqZ0.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	30/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw843PFIRMAHxyfkw048o43hqZ0	PÁGINA	5/5